**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-**0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

**CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficio con radicado No. 20261000000613853 del 26 de junio de 2026, suscritos por por el Líder Grupo Arquitectura, Ingeniería y Topografía, la Jefe Departamento de Criminalística (E) con visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación, justifica la necesidad para adelantar el proceso de selección, para la **ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE-3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI**, procediendo la entidad a publicar el día 03 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante Secop II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

**2)** Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($236.622.483,36)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

**3)** Que el día 10 de agosto de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 30000-04578 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026,** así como el pliego de condiciones definitivo.

**4)** Que el día 18 de agosto de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

**5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0018-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

**6)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS A PERPETUIDAD SCENE-3D ZONE 2026 PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNERES LASER FARO FOCUS, EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA DEL CTI.**

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($236.622.456)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se ejecutara conforme a los valores unitarios.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

| CDP | Nombre del Rubro | Recurso | Valor |
|---|---|---|---|
| 46426 | **ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS FORENSES AJUSTADOS A ESTÁNDARES DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE EMP Y EF EN LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL** | 11 | **$236.622.483,36** |
| | **TOTAL** | | **$236.622.483,36** |

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-** 0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiscalía General de la Nación, podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la totalidad de las actualizaciones de las licencias adquiridas y la respectiva transferencia de conocimiento, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-**0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

- Entrega de la certificación de las licencias en medio físico con el código respectivo, en el Almacén General de la fiscalía General de la Nación, ubicado en la Carrera 33 No. 15-39, Bogotá D.C.
- Instalación y puesta en funcionamiento en el Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía de la ciudad de Bogotá – Nivel Central, ubicado en el antiguo edificio del DAS Paloquemao, carrera 28 No.18-64 Piso 2 Oficina 209/210.

**PARÁGRAFO:** Si bien es cierto el plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, la vigencia del soporte técnico será de tres (3) años, adicionales al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de instalación y activación de las licencias.

**CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

**A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-**0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)**Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato".**23) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1.Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por el término de tres (3) años a partir de la fecha de instalación y activación de las licencias y sin costo adicional para la entidad.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-**0346**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

**2.** Entregar durante la ejecución del contrato, la última versión liberada por el fabricante. Así mismo, entregar la versión más reciente que exista en el mercado de las licencias durante tres (3) años, correspondientes al periodo de garantía del contrato.

**3.** Realizar la actualización de licencias para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica (modelo electrónico centralizado para trabajo en oficina).

**4.** Mantener la condición de perpetuidad con renovación de las licencias que se actualicen mediante el presente proceso de selección.

**5.** Entregar los archivos de instalación de los aplicativos de software que se requieran para el correcto funcionamiento del modelo centralizado. Entregar un manual detallado de su instalación y administración en idioma español.

**6.** Entregar e instalar en el equipo que el supervisor destine para su distribución a nivel nacional, las licencias actualizadas para el funcionamiento en modelo centralizado.

**7.** Garantizar, en caso de que las licencias electrónicas presenten fallas durante el término de su vigencia, el cambio sin costo adicional para la FGN y hacer entrega de éstas en las instalaciones de la FGN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al reporte realizado por el supervisor del contrato. Mientras se realiza el cambio de licencia electrónica, el Contratista deberá entregar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, licencia electrónica temporal que permita la continuidad del servicio.

**8.** Atender de manera urgente, en caso de que el modelo centralizado de licencias presente fallas durante su término de vigencia, el requerimiento formulado por el supervisor del contrato y dar solución en un plazo no mayor a ocho (8) horas.

**9.** Una vez actualizadas las licencias, el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato un informe detallado en donde especifique, mínimo, lo siguiente: Serial de la licencia, Fecha en que se realizó la actualización, Vigencia (fecha de inicio y de finalización), Reporte de novedades. Lo relativo a la transferencia de conocimiento.

**10.** Realizar transferencia de conocimiento sobre las funcionalidades de la versión más reciente de la herramienta liberada por el fabricante durante el periodo de garantía, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, y, en la fecha y hora que se determine previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

**11.** Entregar el respectivo certificado de asistencia a los participantes de la sesión de transferencia de conocimiento a que se refiere el numeral anterior, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la realización de la sesión de transferencia de conocimiento.

**12.** Contar con personal técnico capacitado con certificación en el manejo del programa y herramientas especiales, para atender los requerimientos técnicos de la Entidad durante el plazo de ejecución del mismo y de la vigencia del periodo de garantía, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

**13.** Garantizar la actualización del firmware más reciente que exista en el mercado para los equipos Faro Focus de la entidad, las veces que así se requiera durante el tiempo de la garantía (3 años).

**14.** El contratista debe garantizar el cambio total de las actualizaciones licencias, cuando se presenten fallas por un número acumulado mayor a tres (3) fallas técnicas, durante el tiempo de garantía, sin ningún costo para la Fiscalía General de la Nación, entendiéndose como falla, el desperfecto o no funcionamiento de las actualizaciones de licencias.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC0346 -2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

**15.** Garantizar durante la ejecución del contrato la confidencialidad, reserva y protección absoluta de la información a la que tenga acceso, especialmente aquella relacionada con los procesos investigativos de la Fiscalía General de la Nación, absteniéndose de su uso, divulgación o transferencia para fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

**16.** Suscribir el acuerdo de confidencialidad tanto el representante legal del contratista, así como el personal asignado para la ejecución del contrato.

**17.** Implementar mecanismos de trazabilidad y control de accesos especialmente en soportes remotos, que garanticen el registro de actividades y auditorías, los cuales deberán ser aprobados y verificados por la supervisión.

**18.** Las demás que señalen la ley y normas complementarias.

**C. OBLIGACIONES AMBIENTALES**

Cumplir y acoger todos requisitos ambientales y sanitarios de la entidad (FGN) por parte de las personas del contratista para el término de ejecución en donde se realizará la actualización de las licencias.

**D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "*Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de las licencias objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a las licencias objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de las licencias objeto del presente contrato. 5) Velar por la garantía y el respeto de los derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y ocho (8) meses más. |
| **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 3 años mas |
| **Calidad de servicio** | 30% del valor total del contrato | Por el término de dos (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por |

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0346-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| | | parte del supervisor del contrato. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | 30% del valor total del contrato. | Por el término de dos (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. |

**CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Líder del Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía**, adscrito al Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -C.T.I., quien podrá designar apoyos a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO**: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-** 0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN**: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es de ejecución instantánea y no un contrato de tracto sucesivo, el presente negocio jurídico NO será objeto de liquidación. El contrato se entenderá plenamente ejecutado y terminado con la entrega de los bienes, la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos y el correspondiente pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN**. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES. El CONTRATISTA**, en su calidad de estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el CONTRATISTA se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente: 1.Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales. 2. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios). 3. Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-**0346 **-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT**. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación: 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el **CONTRATISTA** para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales. 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.
**PARÁGRAFO:** La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

**DECIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA VIGESIMA- TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-** 0346**-2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA SAS - UID TECH SAS,** identificada con NIT **901.013.893-5.**

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

| | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Andres Sejin Soto – Contratista SGC | Andres Javier Sejin Soto | 11/09/2026 |
| **Revisó** | Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos | | 14/09/2026 |
| **Vo.Bo.** | Laura Jicela Téllez González -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual | | 13/09/2026 |
| **VoBo** | Alexander Sánchez Pérez**-** Asesor Dirección Ejecutiva | ASP | 14/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |